



Resolución Directoral

Miraflores, 26 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe N°008-2024-ETGDR-OP-HEJCU emitido por la Oficina de Personal, el Memorando N° 000381-2024-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000025-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327 se aprueba el Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y a través del Decreto Supremo N° 010-2017- JUS se aprueba su reglamento, el cual dispone que las entidades bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento emiten las directivas y protocolos necesarios para su debida implementación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e integras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2024 10:23:49 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2024 20:21:59 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2024 18:24:00 -05:00

Que, los objetivos de la referida Política Nacional se organizan en tres ejes, entre ellos, el denominado "Identificación y Gestión de Riesgos" (Eje N° 2), que considera como Objetivo Específico 2.1 "Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción", y establece como meta que el país cuente con un adecuado sistema de denuncias a nivel administrativo que permita la fluidez de información desde la ciudadanía y compromete a los administrados en la lucha contra la corrupción en el marco de una cultura de denuncia ciudadana;

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general: "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras.";

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N°004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: "Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.";

Que, en ese sentido, la Oficina de Personal remite el Informe N°008-2024-ETGDR-OP-HEJCU, a través del cual señala que, la corrupción afecta gravemente a las entidades públicas, asimismo que, a la fecha el hospital no cuenta con una directiva que regule la atención de las denuncia por presuntos actos de corrupción y las medidas de protección al denunciante, en ese sentido, señala que resulta imperativo contar con una herramienta que facilite y promueva las denuncias por actos de corrupción que involucren a funcionarios y/o servidores públicos de la institución, es por ello que, remite la Directiva Administrativa N°004-HEJCU/OP-2024 "Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto "Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.";

Que, con base a lo solicitado, mediante el Memorando N° 000381-2024-HEJCU/OEPP la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°000006-2024-HEJCU/EOM, a través del cual señalan que, la Directiva Administrativa N°004-HEJCU/OP-2024 "Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" es un documento normativo que cumple con la estructura establecida en la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, por lo que luego del análisis de los documentos presentados, según el análisis de los documentos normativos vigentes que regulan los procedimientos para la elaboración de la Directiva Administrativa N°004-HEJCU/OP-2024, emite opinión técnica favorable;

Que, con Informe Legal N°000025-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°008-2024-ETGDR-OP-HEJCU de la Oficina de Personal, resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva Administrativa N°004-HEJCU/OP-2024 "Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.";



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2024 10:24:30 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2024 20:22:19 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2024 18:24:19 -05:00

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **Directiva Administrativa N°004-HEJCU/OP-2024 “Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **Oficina de Personal**, la difusión de la Directiva Administrativa N°004-HEJCU/OP-2024 “Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGG /RAJZ/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. Personal
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2024 10:24:45 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2024 20:22:35 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2024 18:24:39 -05:00